

DOCUMENTOS
INSTITUCIONALES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS



Institución de Educación Superior sujeta a inspección y
vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

CONSEJO DIRECTIVO

Jaime Enrique Muñoz	Presidente
Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín/Rtante Asamblea General
Wilmer Lamus Rodríguez	Rector Sede Montería (invitado)
Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro	Secretario General
Cindy Muñoz Sánchez	Representante Asamblea General
Albert Yordano Corredor Bustamante	Representante Asamblea General
Edgar Corredor Gómez	Representante Asamblea General
Elisa Gómez De Corredor	Representante Asamblea General
Luis Rafael Vergara Camargo	Representante Docentes
Carlos Eduardo Blanco Llinas	Representante Egresados
Wellington Villegas Álvarez	Representante Estudiantes

CONSEJO ACADÉMICO BARRANQUILLA

Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Maribel Yolanda Molina Correa	Vicerrectora Académica Nacional
Cindy Muñoz Sánchez	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Astelio Silvera Sarmiento	Vicerrector de Investigaciones
Liyis Gómez Núñez	Vicerrector de Extensión, Proyec. Social e Internacionalización.
Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro	Secretario General
Carlos Archila Guio	Decano facultad Humanidades y Ciencias Sociales
Harold Pérez Olivera	Decano Facultad de Ingeniería
Nacira Ayoys Figueroa	Decano facultad Cas. Ecas. Administrativas y Contables
Fernando Durán Manjarrez	Director de Autoevaluación
José Luís López Muñoz	Representante de los Profesores
Lola Cristina Mercado Gómez	Representante de Estudiantes
Arnovis De Jesús Montero	Representante de los Egresados

CONSEJO ACADÉMICO SEDE MEDELLÍN

Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín
Arturo Arenas Fernández	Vicerrector Académico
Luis Fernando Garcés	Vicerrector de Investigación
Mileny Ortiz Ortíz	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Francisco Galvis Ramos	Decano facultad Humanidades y Ciencias Sociales
Omar Flórez Vélez	Decano facultad Cas. Ecas, Administrativas y Contables
Marco Aurelio Mejía	Decano facultad de Ingenierías
Yulieth Paola Genez Salas	Representante estudiantes
Uriel Osorio Arango	Representante docentes
Camilo Faciolince Ardila	Representante de egresados
Natalie Angarita Martínez	Secretaria General sede Medellín

CONSEJO ACADÉMICO SEDE MONTERÍA

Wilmer Lamus Rodríguez	Rector Sede Montería
Lina Marcia Humánez Arroyo	Vicerrectoría Académica
Jhennys Paola Becerra Ossa	Vicerrectoría de Administrativa y Financiera
Merjoury Ballesteros Herrera	Directora de Investigación
María Mónica Torres Lance	Coordinadora Administración de Empresas y contaduría.
Dina María Ramos González	Coordinadora Lic. Educación Infantil.
Zuleima Ballestas	Representante Docentes
Josué Castillo Samudio	Representante de los Estudiantes
Laura Vanessa Morales Aviléz	Representante de los Egresados
María Isabel Pérez Pastrana	Secretario General

TABLA DE CONTENIDO

ARTICULO 1° ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO.....	6
ARTÍCULO 2° DEFINICIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL.....	6
ARTÍCULO 3° ALCANCE	6
ARTÍCULO 4° Naturaleza de la práctica profesional.....	6
ARTÍCULO 5° Modalidades de Práctica profesional.....	6
ARTÍCULO 6° Objetivos de la Práctica profesional	8
ARTÍCULO 7° Período de práctica profesional	9
ARTÍCULO 8° Principios que rigen la práctica profesional.....	9
ARTÍCULO 9° Responsabilidades	9
ARTÍCULO 10 ° Deberes y compromisos del estudiante en práctica profesional	10
ARTÍCULO 11° Derechos de los estudiantes en práctica profesional.....	10
ARTÍCULO 12° Responsabilidades de la entidad receptora	10
ARTÍCULO 13° Obligación de intermediación	11
ARTÍCULO 14° Obligatoriedad de la práctica profesional.....	11
ARTÍCULO 15° Remuneración	11
ARTÍCULO 16° Sujeción a Reglamentos.....	11
ARTÍCULO 17° Admisión a la práctica profesional.....	12
ARTÍCULO 18° Legalización de la práctica profesional.....	12
ARTÍCULO 19° Convenio interinstitucional	12
ARTÍCULO 20° Seguimiento al proceso de práctica profesional	12
ARTÍCULO 21° Suspensión del Período de práctica profesional.....	12
ARTÍCULO 22° Evaluación de la práctica profesional	12
ARTÍCULO 23° Reporte de Notas	13
ARTÍCULO 24° Causales de suspensión	13
ARTÍCULO 25° Práctica en programa por ciclos propedéuticos	13
ARTÍCULO 26° Vigencias y derogatorias	14

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 022 – 076

11 de junio de 2021

Por el cual adopta el reglamento de Práctica profesional de la Corporación
Universitaria Americana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que su misión se describe como: *“la Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”.*

Que la visión señala *“que, en el 2025, la Corporación Universitaria Americana, será una institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”.*

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en los artículos 67, 68 y 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29, Ley de Educación Superior.

Que el Decreto No. 1330 de 2019 reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, Ley 1470 de 2014, y la oferta y desarrollo de programas académicos profesionales y en los niveles Técnico – Tecnológico acorde con lo consagrado en la Ley 749 de Julio 16 de 2002, además darse sus propios estatutos, reglamentos, lineamientos, estrategias y procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias en el aprendizaje y la formación de los estudiantes.

Que según Acuerdo No. 001 del 23 de noviembre de 2015, se adopta el Marco General del Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria Americana 2016 - 2025, que servirá como un referente para proyectar las acciones de las funciones misionales de la institución, donde se formulan políticas, objetivos estratégicos y metas relacionadas con la Educación y Formación, lo que permitirá el alcance de los logros propuestos por la Institución.

Que la Corporación Universitaria Americana desde sus inicios ha concebido al estudiante como un eje fundamental, los cuales han sido plasmados tanto en la misión como en cada uno de sus proyectos pedagógicos estratégicos, así como en su prospectiva frente a las modalidades presencial, a distancia o virtual.

Que bajo el Acuerdo 005-44 del 18 de abril de 2016, aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Americana se creó la Coordinación de Prácticas Institucional adscrita a la Vicerrectora de Extensión y Proyección Social e Internacionalización.

Que mediante Acuerdo 024-052 de marzo de 2017 se adoptó el reglamento de prácticas, en el que se planteó el procedimiento que deben seguir los estudiantes para cumplir con este requisito dentro del pensum, o en algunos programas considerados requisitos de grado.

Que en el capítulo VII, Artículo 23, ítem 5, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo la expedición y modificación de los reglamentos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

Que, dados los ajustes normativos, la proyección de la Corporación Universitaria Americana en el país y de sus apuestas estratégicas, se considera necesario adoptar una nueva reglamentación frente a las prácticas de los diferentes programas que se ofertan, en sus diferentes modalidades, esto es, presencial, virtual y a distancia y considerando su proceso de formación por ciclos propedéuticos.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción del Reglamento.

Adoptar e incorporar la reglamentación sobre prácticas que adelantan los estudiantes de la Americana, según los diferentes programas que oferta y en sus diversas modalidades:

Artículo 2. Definición de Práctica Profesional.

La Americana define la Práctica Profesional como el proceso mediante el cual el estudiante aplica los resultados de aprendizaje alcanzados durante su formación curricular en organizaciones públicas, privadas o sociales, creando su propia empresa u organización, participando en proyectos o actividades de investigación, realizando pasantías internacionales o actividades sociales de impacto. Hacen parte del contenido curricular de los programas académicos que lo tengan incorporado en su malla curricular, ya sean presenciales, virtuales o a distancia, y son de carácter obligatorio.

Artículo 3. Alcance.

El presente reglamento rige las actividades relacionadas con las Prácticas Profesionales en los niveles de formación técnico profesional, tecnológico y profesional, ya sean en el sector productivo, gubernamental o social, con ámbito local, nacional e internacional.

Artículo 4. Naturaleza de la Práctica Profesional.

Las prácticas constituyen requisito de opción de grado. Por lo tanto, son objeto de seguimiento y evaluación por parte del programa y la Oficina de Práctica Profesional institucional.

Parágrafo. Al interior de cada uno de los programas académicos y teniendo en cuenta sus registros calificados, se define el tiempo, la modalidad y los requisitos que debe atender el estudiante para cumplir con sus prácticas profesionales. Cada Programa académico deberá hacer cumplir los requisitos de cumplimiento establecidos.

Artículo 5. Modalidades de Práctica Profesional.

Los estudiantes matriculados en un programa académico, cuya malla curricular contemple las prácticas y pasantías profesionales, bajo la metodología presencial, virtual o a distancia de la Americana, podrán desarrollar las siguientes modalidades:

5.1. Práctica Organizacional.

Consiste en el proceso mediante el cual el estudiante, como parte de su Práctica Profesional, se vincula a una empresa u organización, pública o privada, en calidad de practicante o pasante, para desempeñar una labor específica que le permita aplicar los resultados de aprendizaje alcanzados, de acuerdo con sus competencias, a través de un convenio suscrito de cooperación interinstitucional, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de ambas instituciones. Esta práctica tiene una duración mínima de 6 meses y máxima de 1 año. Se evalúa mediante la sustentación de un proyecto con evidencias de ejecución y un reporte del desempeño del estudiante por parte de la empresa u organización donde se realice la Práctica.

5.2. Práctica en Emprendimiento.

Consiste en el proceso a través del cual el estudiante, durante su Práctica Profesional, se dedica a la creación o fortalecimiento de una empresa propia o familiar. Es una modalidad realizada con el acompañamiento del Centro de innovación y emprendimiento de la institución o de la dependencia que tenga a cargo el tema (según la sede). Se evalúa de acuerdo con los protocolos institucionales establecidos para los procesos de creación y fortalecimiento empresarial.

5.3. Práctica Social.

Se refiere al proceso mediante el cual el estudiante elige como Práctica Profesional vincularse a un proyecto con impacto social, liderado por la institución o por organizaciones aliadas, con la cual se firma un convenio interinstitucional, para acompañar la ejecución de acciones cuyo propósito sea impactar social, económica o ambientalmente una comunidad. El propósito de esta modalidad es generar sensibilidad social en los estudiantes. Se evalúa mediante la sustentación de un proyecto con evidencias de ejecución y un reporte del desempeño del estudiante por parte de la unidad institucional u organización con la cual se realiza la Práctica.

5.4. Práctica Investigativa.

Proceso a través del cual el estudiante como parte de su Práctica Profesional se vincula a grupos de investigación de la institución o de entidades aliadas. Esta opción también puede ser aplicable para los estudiantes que hagan parte de los semilleros de investigación institucional. Se evalúa mediante la sustentación de un proyecto o trabajo de investigación, y un reporte del desempeño del estudiante por parte del grupo de investigación o líder del proyecto en el que participe.

5.5. Práctica Validada.

En esta modalidad el estudiante tiene la oportunidad de seguir vinculado a la empresa

u organización en la cual viene trabajando; puede abarcar la práctica organizacional, social o internacional. Para poder acceder el estudiante debe presentar la respectiva solicitud a su director de programa quien a su vez la presenta a la Dirección de Prácticas Profesionales, para que él, a su vez, la tramite ante Comité de Prácticas Profesionales para que, de acuerdo con los protocolos establecidos, decida si se acepta dicha solicitud. La evaluación se hace siguiendo los protocolos establecidos por la correspondiente modalidad.

5.6. Práctica Internacional.

Proceso mediante el cual el estudiante elige como Práctica Profesional vincularse a una empresa, universidad u organización, colombiana o extranjera, localizada fuera del país, en cualquiera de las modalidades antes mencionadas (organizacional, en emprendimiento, social o en investigación). También se admite como Práctica internacional la realización de cursos o pasantías para el aprendizaje o fortalecimiento de una lengua extranjera. Se evalúa de acuerdo al requisito o condición establecida por cada modalidad.

Artículo 6. Objetivos de la Práctica Profesional.

La Americana tiene como objetivos de Prácticas profesionales los siguientes:

- Relacionar al estudiante con los sectores público, privado y social contribuyendo a su formación académica disciplinar con la puesta en escena de actividades propias de su formación profesional.
- Crear oportunidades a los estudiantes para poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación y adquirir destrezas propias de su disciplina de estudio.
- Conocer y comprender el funcionamiento de una organización establecida, pública, privada o social, o de una nueva, e incorporar dicho aprendizaje a su proceso de formación profesional.
- Apropiar metodologías y comportamientos profesionales adecuados, ya sea en el ámbito organizacional, emprendedor o investigativo, e incorporarlos a su proceso de formación disciplinar.
- Incorporar a su proceso de formación las destrezas y experiencias adquiridas, basado en estándares internacionales de buenas prácticas y ética profesional.
- Posibilitar en el estudiante el desarrollo de una actitud positiva, el trabajo en equipo y la toma de decisiones acertada para su desempeño laboral, el emprendimiento o la investigación.
- Impactar socialmente la comunidad e impulsar la creación y crecimiento de empresas, al igual que la realización de investigaciones.

Artículo 7. Período de Práctica Profesional.

Período académico en el cual el estudiante se encuentra realizando la Práctica Profesional de acuerdo con las modalidades establecidas. Este período debe ser mínimo de seis (6) meses, máximo de un (1) año. Durante este período el estudiante deberá someterse a los reglamentos internos de la Americana y de las organizaciones en la que desarrolle la práctica, si corresponde.

Artículo 8. Principios que rigen la Práctica Profesional.

Los principios y valores institucionales contemplados en el PEI: ética, pertinencia, responsabilidad y reconocimiento, regirán todas las prácticas.

Artículo 9. Responsabilidades.

Para la coordinación de las Prácticas profesionales, la institución cuenta con una Dirección de Prácticas Profesionales y con los Coordinadores de Prácticas Profesionales por Programa, ya sea técnico, tecnológico, profesional, sean presenciales, virtuales o a distancia.

9.1. Responsabilidades de la Dirección de Prácticas Profesionales.

Esta unidad es la entidad responsable de liderar el proceso de prácticas profesionales de los programas académicos de la institución que la tengan como componente curricular, en sus diversas modalidades (presencial, virtual y a distancia) y ciclos de formación (técnico, tecnólogo y profesional), al igual que gestionar estrategias de promoción y relacionamiento con los sectores público, privado y social objeto de los servicios de extensión de la Vicerrectoría de Extensión, Proyección Social e Internacionalización (VEPSI) con el fin de posicionar la institución y contribuir a la diversificación de sus ingresos.

9.2. Responsabilidades del Coordinador de Prácticas Profesionales de Programa.

Los coordinadores de Prácticas profesionales de los programas responden por monitorear y acompañar al estudiante, y retroalimentar su proceso de formación, al igual que propiciar el acercamiento de la institución a organizaciones públicas, privadas y sociales objeto de la Práctica con el fin promocionar servicios de consultoría, educación continuada y la transferencia de conocimiento producidos en la institución.

Artículo 10. Deberes y Compromisos del Estudiante en Práctica Profesional.

- Asistir, mínimo, al 80 % de la oferta de cursos y seminarios institucionales programados para la adquisición de habilidades blandas y técnicas requeridas para la vida laboral.

- Matricular los créditos programados por su programa para la realización de la Práctica Profesional.
- Cumplir con los reglamentos y protocolos establecidos por las empresas u organizaciones donde se realice la Práctica.
- Acogerse a los reglamentos Estudiantil y de Prácticas definidos por la Americana.
- Regirse por los trámites, documentos y tiempos estipulados en el presente reglamento.
- Respetar la relación de práctica cumpliendo con los parámetros fijados en el contrato, ya que el incumplimiento de las condiciones pactadas puede llevar a la finalización del mismo. En caso que el estudiante desee renunciar a su condición de practicante deberá hacer llegar a la Dirección de Prácticas Profesionales la respectiva solicitud, para someterla a aprobación o darla a conocer, si la razón obedece a una causa de fuerza mayor.
- No podrá renunciar, salvo motivos de fuerza mayor.
- Rendir en las fechas programadas de acuerdo al calendario académico los informes que se le soliciten.
- Asistir a reuniones y demás eventos que programe la Dirección de Prácticas encaminadas al fortalecimiento del proceso enseñanza – aprendizaje.
- Cuando la consecución de la plaza para realizar la Práctica se realice por un contacto personal del estudiante, este deberá solicitar su aprobación a la Dirección de Prácticas Profesionales y entregar la documentación requerida por la institución para la realización de la Práctica.

Artículo 11. Derechos de los estudiantes en Práctica Profesional.

- Recibir apoyo, tutoría individual o grupal por parte del Coordinador de práctica asignado para monitorear, hacer seguimiento y retroalimentarlo durante el tiempo que dure la Práctica.
- Acceder a orientación de la Dirección de Prácticas en cuanto a sus expectativas, necesidades, limitaciones, para el desarrollo satisfactorio de su proceso de práctica.
- Obtener certificación ya sea por parte de la Americana o de la entidad receptora de la Práctica.
- Estar amparado por un convenio interinstitucional que vele por el cabal cumplimiento de los objetivos de la Práctica y los demás que les confiera el Reglamento Estudiantil.

Artículo 12. Responsabilidades de la entidad receptora.

- Contribuir al proceso de desarrollo del estudiante, propiciando la confrontación

de la teoría-práctica mediante las funciones asignadas.

- Acompañar de manera permanente a los estudiantes en práctica para que, al finalizar el período de práctica, logren el aprendizaje de competencias propias para el desempeño de la profesión.
- Brindar la protección y seguridad que exige la norma legal vigente para los estudiantes en periodo de prácticas vinculados a la entidad.

Artículo 13. Obligación de intermediación.

La realización de la Práctica Profesional es una obligación compartida entre la institución y el estudiante. Al momento de la matrícula, la Americana, adquiere con el estudiante la obligación de intermediar y realizar las gestiones establecidas en sus reglamentos, para que éste pueda cumplir con la Práctica, si así es considerado en el plan de estudios respectivo.

Artículo 14. Obligatoriedad de la Práctica Profesional.

Los programas de pregrado, en sus diferentes ciclos y modalidades, que oferta la Americana, podrán incorporar en su plan de estudio la Práctica Profesional dándole un carácter obligatorio; el estudiante deberá aprobar satisfactoriamente la Práctica, evaluada según lo establecido para la respectiva modalidad elegida. El estudiante podrá elegir cualquiera de las modalidades establecidas en el presente reglamento, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para ello.

Artículo 15. Remuneración.

La entidad receptora de estudiantes en Práctica profesional y la Americana, no se encuentran en la obligación de establecer contrato formal de trabajo, ni remuneración a los estudiantes por concepto de las labores de aprendizaje que realicen en cumplimiento de la Práctica. Sin embargo, deberá ser soportado por un convenio interinstitucional de cooperación firmado entre las partes. La entidad receptora podrá de manera voluntaria reconocer una bonificación por concepto de apoyo y/o sostenimiento al estudiante durante su período de práctica, que no constituye salario.

Parágrafo. La entidad receptora deberá cubrir lo correspondiente a la ARL del estudiante en Práctica, indistintamente que este cuente o no con una remuneración.

Artículo 16. Sujeción a Reglamentos.

Durante el periodo de Práctica, el estudiante se rige por los Reglamentos, normas y políticas de la Americana y por los reglamentos de la entidad receptora.

Artículo 17. Admisión a la Práctica Profesional.

Para que un estudiante pueda optar por la Práctica Profesional, deberá estar matriculado en un programa que tenga la Práctica en su plan curricular, haber el 80% del total de créditos del respectivo plan de estudio y tomado, al menos, el 80% de la oferta institucional de cursos y seminarios dirigidos a la adquisición de competencias laborales y/o emprendedoras.

Artículo 18. Legalización de la Práctica Profesional. La legalización de la Práctica organizacional con una empresa u organización se hace de la siguiente manera: (1) firma de convenio interinstitucional entre la entidad receptora y la Americana, (2) carta de remisión a la entidad receptora, presentando al practicante, (3) contrato particular del practicante con la entidad receptora, si corresponde, (4) pago del ARL por parte de la entidad receptora.

Artículo 19. Convenio interinstitucional.

El convenio interinstitucional a firmar deber dar fe de la reglamentación establecida por el gobierno nacional en cuanto al relacionamiento de las entidades de educación superior con el sector externo, trátase de sectores público, privado o social.

Artículo 20. Seguimiento al proceso de Práctica Profesional.

Una vez iniciado el período de práctica, el desempeño del estudiante estará sujeto a seguimiento académico y administrativo por la Dirección de Práctica, a través de los coordinadores de Práctica. Además, al interior de la entidad receptora, el estudiante deberá contar con la supervisión de un funcionario, quien será su jefe inmediato del área en la que se asigne al estudiante.

Artículo 21. Suspensión del Período de Práctica Profesional.

Cualquier modificación o suspensión de la práctica deberá tramitarse directamente por la parte interesada, con anticipación, por medio de solicitud escrita, ante la Dirección de Prácticas.

Parágrafo. Cuando por situaciones internas de la entidad receptora y ajenas a la conducta del estudiante, se suspenda el periodo de práctica, la Dirección de Prácticas evaluará si el tiempo transcurrido se considera válido para el cumplimiento de su práctica o de lo contrario establecerá opciones al estudiante para resolver su situación.

Artículo 22. Evaluación de la Práctica Profesional.

La evaluación es producto del resultado obtenido por el trabajo o documentos exigidos según modalidad, y la evaluación del desempeño por parte:

- Práctica organización: funcionario que funge como jefe en la entidad receptora, o por quien ésta asigne.
- Práctica en emprendimiento: Director del CIE de acuerdo a los protocolos establecidos por esta unidad.
- Práctica social: Director de proyección social.
- Práctica en investigación: Líder del grupo de investigación o persona responsable.

Artículo 23. Reporte de Notas.

El Coordinador de Práctica del programa reportará la nota producto de la evaluación de los informes respectivos, recibidos según la modalidad elegida.

Artículo 24. Causales de suspensión.

Son causales de suspensión de la Práctica Profesional las siguientes:

- Negarse a efectuar el período de Práctica, una vez completados los requisitos para su realización.
- No estar disponible para ser presentado como candidato a determinada organización o manifestar al entrevistador, de forma verbal o por comportamiento que evidencian que no tiene interés en desarrollar las labores que se le asignen en la entidad receptora.
- Rechazar sin justificación, las tareas o responsabilidades asignadas.
- No informar a la Dirección de Programa dentro del tiempo establecido en el Reglamento Estudiantil, el retiro de la Práctica Profesional.
- Renunciar a la Práctica en la entidad receptora, sin autorización previa de la Dirección de Prácticas profesionales.
- Ser desvinculado de sus funciones por parte de la entidad receptora por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.

Parágrafo 1. La presencia de alguna de las situaciones enunciadas anteriormente, inhabilitará inmediatamente al estudiante para acceder a nuevas posibilidades de práctica en ese período, quedando ilustrada la situación presentada, en la hoja de vida del estudiante. Se dará por reprobada la asignatura.

Parágrafo 2. Las faltas de tipo disciplinario, serán sancionadas según las disposiciones del Reglamento Estudiantil de la Americana, de acuerdo con el estudio previo del Comité de Práctica Profesionales.

Artículo 26. Práctica en programa por ciclos propedéuticos.

En los programas por ciclos propedéuticos donde esté incluida la Práctica, el número

de créditos de la Práctica será establecido en el respectivo plan de estudio.

Parágrafo. La Práctica en cada uno de los niveles tendrá una duración de acuerdo al número de créditos establecidos, los cuales serán distribuidas dependiendo las necesidades de la entidad receptora, previo acuerdo con la Dirección de Prácticas Profesionales.

Artículo 27. Vigencias y derogatorias.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. Los programas que requieran un tratamiento diferencial frente a su proceso de Prácticas establecerán directrices internas, a través de lineamientos o guías, Aquello que no esté dispuesto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité de Prácticas Profesionales. En el caso de que no se logre resolver en dicha instancia, deberá ser sometido a la consideración del Consejo Académico, donde se tomará la decisión definitiva.

Dado en Barranquilla, el 11 de junio de 2021

JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente

LÁSTER ALFONSO GUTIÉRREZ CUADRO
Secretario General

